

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20230008000
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO RAMIREZ PARRA - MARTHA BEATRIZ SILVA BARROS - DILIA JOSEFINA BARROS MENDOZA
DEMANDADO	TOMAS ELIAS MALDONADO RODRIGUEZ
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- Se indicó que MARTHA BEATRIZ SILVA BARROS, actúa en representación de DILIA JOSEFINA BARROS MENDOZA, no obstante no se advierte que con la demanda se allegara poder que acredite lo anterior.
- El dictamen pericial aportado no determina la línea divisoria de conformidad con lo indicado por el numeral 3 del artículo 401 del C.G. del P.
- No se allegó folio de matrícula inmobiliaria del predio de propiedad del demandado según lo previsto por el numeral 1 del artículo 401 del C.G. del P.
- No se allegó avalúo catastral a fin de acreditar la cuantía de las pretensiones.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se le reconoce personería al doctor EDGARDO DE LA CRUZ ALMANZA como apoderado de la parte demandante, para que la represente dentro del presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b4288e45bee9d43acd2c0ba6f35b920fb7e49ed0e824e7a64643849166907b**

Documento generado en 31/05/2023 11:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>